

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A INVESTIGADOR/A - MÁSTER O EQUIVALENTE (MECES 3) ICP2 - PARA SU INCORPORACIÓN AL PROYECTO EUROPEO “IMPLEMENTING GENDER EQUALITY PLANS TO UNLOCK RESEARCH POTENTIAL OF RPOS AND RFOS IN EUROPE” ACRÓNIMO “ATHENA” FINANCIADO POR EL H2020-UE- 5.F H2020-EU.5.B (GA 101006416), GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Dña. María Josefa Padrón León, en calidad de Directora Gerente accidental de la FCPCT de la ULPGC, en relación a la convocatoria para la contratación de un/una investigador/a – Máster o equivalente (MECES 3) ICP2 para su incorporación al proyecto europeo “IMPLEMENTING GENDER EQUALITY PLANS TO UNLOCK RESEARCH POTENTIAL OF RPOS AND RFOS IN EUROPE” acrónimo “ATHENA” financiado por el H2020-UE H2020-EU.5.B (GA 101006416), gestionado por la Fundación Canaria Parque Científico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de noviembre de 2024 se aprobaron las bases de dicha convocatoria y se publicaron en la página web de la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El día 18 de noviembre de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa, siendo el número de personas presentadas 1.

Con fecha 19 de noviembre de 2024, se publicó en la página web corporativa de la FCPCT el listado definitivo de admisión, valoración de méritos y propuesta de contratación.

Revisada de oficio la convocatoria de referencia, se pone de manifiesto un error sustancial en el apartado segundo de la misma “Características del Contrato”, punto 1 “tipo de contrato”, donde hace referencia a la modalidad de contratación temporal de duración determinada, no siendo posible su aplicación según normativa laboral vigente.

A la vista de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en concreto: 1. El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

El contrato de trabajo de duración determinada sólo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

El objeto de la Convocatoria no se encuentra entre los relacionados en el apartado 1 del señalado artículo 15.

Dicha modificación sustancial de las características del puesto de trabajo, en cuanto a duración del mismo, yendo más allá de una mera denominación, trae como consecuencia la imposibilidad de continuar con el procedimiento selectivo. Siendo este el motivo por el cual procede

dejar sin efecto la convocatoria del citado puesto, en aras de adecuar el objeto de la misma a la normativa laboral vigente, por los errores detectados en el apartado “2ª) Características del contrato” “Punto 1” de la misma, por lo que:

## RESUELVO

Dejar sin efecto la Convocatoria para la contratación de un/una investigador/a – Máster o equivalente (MECES 3) ICP2 para su incorporación al proyecto europeo “IMPLEMENTING GENDER EQUALITY PLANS TO UNLOCK RESEARCH POTENTIAL OF RPOS AND RFOS IN EUROPE” acrónimo “ATHENA” financiado por el H2020-UE H2020-EU.5.B (GA 101006416), gestionado por la Fundación Canaria Parque Científico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital.

**En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital**

**La Directora Gerente accidental de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de  
la ULPGC**